



Logo

Nombre de Universidad

Institución o SUAGM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SOBRE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE SUAGM O INSTITUCIÓN (Ciudad, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO), EEUU, Y (Nombre de Universidad) DE (Ciudad), (Nombre de País)

Declaraciones

- I. **Declara el SUAGM o institución, en lo sucesivo “siglas de la institución”:**
 - a. Que _____ es una institución docente adscrita al Sistema Universitario Ana G. Méndez, corporación sin fines de lucro con personalidad jurídica en virtud de la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Registro Núm. 1761).
 - b. Que el/la _____ en su carácter de puesto de la siglas de la institución cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a los estatutos y políticas institucionales de la siglas de la institución.
 - c. Que el domicilio legal es el ubicado en dirección física de la institución.
- II. **Declara la (Nombre de Universidad), en lo sucesivo “(Siglas)” :**
 - a. Que ...Descripción jurídica de la Universidad
 - b. Que ... Nombre y Declaración del Rector según estatutos universitarios
 - c. Que...Domicilio legal de la Universidad.

Exposición de Motivos

- I. Declaran ambas partes que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación sobre Movilidad Estudiantil, a fin de cumplir con el Convenio Marco de Colaboración firmado entre ambas partes.
- II. El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas el área de movilidad estudiantil, bajo la modalidad de intercambio bilateral de estudiantes.

Cláusulas

El presente Convenio Específico de Cooperación sobre Movilidad Estudiantil, se regirá según las siguientes cláusulas:

1. INTERCAMBIO BILATERAL DE ESTUDIANTES

Ambas partes realizarán acciones orientadas al desarrollo de actividades conducentes al fortalecimiento de la internacionalización de ambas partes, mediante el intercambio bilateral de estudiantes. Esta modalidad permitirá que todo estudiante escogido o nominado para participar en este tipo de actividad, esté exento del pago de matrícula y cualquier tasa de índole académica o administrativa cobrada a los estudiantes por la universidad huésped o receptora.

El intercambio bilateral de estudiantes entre las partes, se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

- a. El número y nivel de los estudiantes participantes serán determinados por acuerdo expreso de ambas partes y basado en la disponibilidad de cupos y capacidad para recibirles.
- b. Ambas partes revisarán anualmente el número de estudiantes de intercambio bilateral y procuraran ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia de este acuerdo.
- c. Todo estudiante participante deberá cumplir con los requisitos de admisión de la institución para la cual solicita ingreso.
- d. La universidad receptora se reserva el derecho sobre la admisión del estudiante participante del intercambio bilateral, basado en el cumplimiento de los requisitos de admisión.
- e. Ambas instituciones se comprometen a asistir al estudiante con el proceso de selección de hospedaje de los estudiantes visitantes, de la forma más adecuada posible, y en función del periodo de estancia en el centro receptor.
- f. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de su estancia de intercambio bilateral serán cubiertos y pagados por el estudiante.
- g. Los estudiantes participantes deberán mostrar evidencia de cobertura de un seguro médico que sea válido en el país de la estancia (país donde ubica la universidad receptora).
- h. El estudiante participante podrá participar en el intercambio bilateral durante un periodo de un semestre y hasta un máximo de un año académico.

- i. La universidad receptora deberá otorgar a los estudiantes visitantes los mismos derechos y obligaciones que poseen sus estudiantes regulares.+
- j. La universidad receptora expedirá un informe de notas (transcripción oficial de créditos) para cada estudiante participante, especificando el número de créditos cursados, la duración de los mismos y las calificaciones obtenidas.
- k. Ambas partes aceptaran los estudios realizados en la otra institución como equivalente a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y la normativa propia de cada universidad.

2. COORDINACIÓN DE ESTE ACUERDO ESPECÍFICO

Para asegurar la coordinación efectiva de este acuerdo específico, las partes designaran a un oficial cuya responsabilidad será la coordinación del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula “(La UNIVERSIDAD)” nombra como representante al _____; por su parte “SUAGM o institución” nombra como su representante a _____.

3. VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de **tres (3) años**, iniciándose a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación y aprobada por escrito por la otra parte; no obstante, los acuerdos operativos que se encuentren en marcha continuarán bajo las condiciones originales hasta su normal terminación. La renovación de este convenio dependerá del progreso anual de las actividades propuestas y estará sujeta a la revisión y aprobación escrita de ambas partes.

4. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y en su caso modificado por escrito cuando las partes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión. En todo caso las partes deberán restituirse las prestaciones que se hubiesen hecho.

7. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio específico es producto de la buena fe de ambas partes por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación a ser cursada entre las partes se hará por correo a las siguientes direcciones:

Dirección de SUAGM o institución:

Con copia a:
Sistema Universitario Ana G. Méndez
Dr. David Méndez
Oficina del Presidente
PO Box 21345
San Juan, Puerto Rico 00928-1345

Dirección de Universidad

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

(Título y Nombre del Rector), Rector

(Nombre de Universidad)

(Siglas de Universidad)

Presidente y/o Rector

SUAGM o institución